



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 15/2016, ORDINARIA, DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y veinte minutos del día 27 de diciembre del año dos mil dieciséis, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D^a María Matilde Molina Olmos; D. Ángel Muñoz Román (Portavoz); D. Álvaro Molina Crespo; D. Rafael Ochoa Villarrazo; D. Pablo Ariza Rojo.

GRUPO SOCIALISTA

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz); D^a Raquel Ruiz Valderrama; D^a Eva Navas Mancebo; D. Jorge Espejo García.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias

No asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Cazorla Bonilla;

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, en primer lugar procede a felicitar a todas los asistentes y ciudadanía por la festividad de Navidad. A continuación se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	3



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2.- Solicitud por Mancomunidad de ampliación temporal de cesión de local en Carretera de Loja para "Andalucía Orienta".-	3
A.3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	4
3.- Solicitud de decisión de alternativas Proyecto de Colectores y pliego de bases para EDAR de Alhama de Granada.-	4
A.4.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS	10
4.- Ordenanza por la que se establecen las bases de funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.-	10
A.5.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	36
B) PARTE DE CONTROL	36
5.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	36
6.- Dación de cuenta de reparos de Intervención Municipal ejercicios 2007 y 2012.-	37
6.1.- Dación de cuenta de reparos de la Intervención Municipal ejercicio 2007.-	37
6.2.- Dación de cuenta de reparos de la Intervención Municipal ejercicio 2012.-	48
7.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	50
7.1.- Comparecencias e informes formulados por D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular).-	50
7.1.1.-Petición a la Delegación Territorial de Fomento de la Junta de Andalucía, de actuaciones en la carretera (posibilitar paso de peatones hacia el camino del Balneario, socavón junto al núcleo urbano de Santa Cruz del Comercio y variante).-	50
8.- Ruegos y Preguntas.-	51
8.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D ^a . Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-	51
8.1.1.- Ruego-Pregunta. Gestión del Centro de Interpretación de Alhama de Granada (CIAG) sito en edificio de la antigua Cárcel en Plaza de los Presos.-	51
8.1.2.- Ruego-Pregunta: Reivindicación de titularidad pública de las aguas termales de Alhama de Granada y aclaración de la situación registral y de la propiedad de la finca donde se asienta el Balneario.-	51
8.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-	52
8.2.1.- Felicitación por las fiestas de Navidad.-	52

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 12 y 13/2016 anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 3 de noviembre de 2016 (Ordinaria) y 17 de noviembre de 2016 (Extraordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.- Solicitud por Mancomunidad de ampliación temporal de cesión de local en Carretera de Loja para “Andalucía Orienta”.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte: 462/2016

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 22 de diciembre de 2016, que resulta del siguiente tenor:

<<Dada cuenta de la necesidad de cesión de local ubicado en Carretera de Loja, entre las entidades financieras BMN (anteriormente Caja Granada) y Caixa, al objeto de poder instalar la oficina de Andalucía Orienta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Considerando que tanto el art. 34 como el 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permiten la ocupación o cesión de uso gratuito en precario tanto de bienes de dominio público como patrimoniales sujeta a plazo, a Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, posibilidad que viene refrendada y desarrollada por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 (BOJA Nº 31, de 15 de febrero), en sus arts. 77, 78 y 79.

Considerando el interés general o público de la actividad a la que se va a destinar el bien.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentación expuesta, y la atribución que ostenta el Pleno como órgano competente a tenor de los arts. 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 (de aplicación analógica a las cesiones de uso de bienes de dominio público).

La Comisión dictamina por unanimidad de los asistentes, elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Ceder el uso parcial del local indicado.

SEGUNDO: La cesión de uso queda condicionada a lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- El plazo de duración de la cesión es el comprendido desde 28/12/2016 al 28/12/2018. Queda facultada la prórroga hasta enero de 2019.
- La cesión de uso se entendería sin perjuicio de los títulos habilitantes que procedan para su establecimiento que correspondan de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación.
- La titularidad del bien permanecerá en todo caso en la Entidad Local cedente.
- Los gastos de conservación y mantenimiento, el coste de los distintos servicios y suministros, así como los tributos que puedan recaer sobre los bienes y cualesquiera otro gasto vinculado a su uso y disfrute correrán a cargo de la persona cesionaria, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase, limitándose dichos gastos y costes proporcionalmente a la parte del Edificio objeto de cesión.

TERCERO: Transcurrido el plazo de duración de la cesión, los bienes revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

CUARTO: Comuníquese certificación del presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, así como al propio Centro Andalucía Orienta, del Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos>>.

La Comisión dictamina favorablemente, con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

ÚNICO: Tomar conocimiento y ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 26 de enero de 2016, bajo el punto nº 2.1.4 de dicha sesión, en sus propios términos y efectos”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

3.- Solicitud de decisión de alternativas Proyecto de Colectores y pliego de bases para EDAR de Alhama de Granada.-

Área funcional: Obras y Servicios
Expte: 488/2016 (expte relacionado 136/2006)



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 22 de diciembre de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Se ha recibido comunicación de la Delegación Territorial de Granada, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de noviembre de 2016, dando traslado a este Excmo. Ayuntamiento del Anejo Nº 8 “Estudio de Alternativas”, del Proyecto de Colectores y Pliego de Bases de la E.D.A.R. de Alhama de Granada. En dicha comunicación se insta a este Ayuntamiento la aprobación por el Pleno Municipal de la alternativa más idónea para la futura explotación de la estación depuradora de aguas residuales, entre las cuatro planteadas.

Al objeto de que en la localidad de Alhama de Granada se diera cumplimiento a la Directiva 91/271/CEE, al no disponer de un adecuado sistema de tratamiento de aguas residuales que son vertidas al Río Alhama, en julio de 1996 y por encargo de la Dirección General de Obras Hidráulicas se redactó el “Proyecto de Colectores y Pliego de Bases de la EDAR de Alhama”, y cuyo propósito era agrupar los vertidos de aguas residuales del Municipio de Alhama de Granada y conducirlos hasta la ubicación de una futura Estación de Aguas Residuales (EDAR).

Posteriormente, la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía redactó un nuevo “Proyecto de trazado de colector general de las aguas residuales hasta nueva ubicación de la E.D.A.R. de Alhama de Granada”, clave 4970/2004 A5.318.8000/0211, redactado por Protecnimar S.L., siendo Director del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Antonio García Molina. Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 2006

Tomada razón del Estudio de Alternativas, visto el dictamen efectuado por la Comisión de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 11 de abril de 2006, la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada con igual fecha acordó tomar razón del Estudio de Alternativas de las aguas residuales hasta nueva ubicación de la E.D.A.R. de Alhama de Granada, considerando como más idónea desde el punto de vista de viabilidad y repercusión de su implementación, y por consiguiente proponer la ejecución de la Alternativa nº 2 (Bombeo por margen derecho del río Alhama), alternativa a la que da preferencia igualmente el Departamento de Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, a tenor de la Memoria del Proyecto.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 2006 aprobó el Proyecto de “Trazado de Colector



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

General de las Aguas Residuales hasta nueva ubicación de la E.D.A.R. de Alhama de Granada”, clave 4970/2004 A5.318.8000/0211, fechado en julio de 2006 y redactado por Protecniimar S.L., siendo Director del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Antonio García Molina, por encargo de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Posteriormente, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 29 de julio de 2008, se solicitó a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Ministerio de Medio Ambiente, la suspensión de la autorización de construcción del colector de aguas residuales de Alhama de Granada hasta la EDAR, consistente en soterrar un colector de PVC, atravesando el río Alhama, en su zona de dominio público hidráulico, más la construcción de 21 pozos de registro y la estación de bombeo en zona de policía, al encontrarse en fase de estudio la formulación de nuevo trazado del colector por margen izquierdo del río Alhama que evitara la instalación de bombeos, por los excesivos costes de ejecución y mantenimiento.

Debido a a cambios propuestos en la ubicación de la parcela de la EDAR, al no estar clara su ubicación actualmente y viéndose la dificultad del trazado de colectores, en Resolución de 2 de abril de 2008, la Agencia Andaluza del Agua encomienda a AMAYA la gestión de la redacción del Proyecto de Construcción de Colectores y Pliego de Bases de la EDAR de Alhama de Granada, con clave NET167242. Licitados los trabajos consultoría para la adjudicación de la redacción del Proyecto, ha sido elaborado en su ejecución por la consultora KV Consultores de Ingeniería de Proyectos y Obras SL, el referenciado Anejo nº 8, que contiene el Estudio de Alternativas objeto de estudio en el momento presente por esta Corporación Municipal.

Debatido el asunto y realizado el estudio de las distintas alternativas se opta por la Alternativa Nº 2 del referido Estudio de Alternativas. Dicha opción se considera como la más pertinente respecto de la menor afección a la población del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, así como facilitaría la disponibilidad de los terrenos precisos afectados por el paso del Colector.

La Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar razón del Estudio de Alternativas, Anejo nº 8 del Proyecto de Colectores y Pliego de Bases de la EDAR de Alhama de Granada, con con clave/código de expediente NET167242, considerando como más idónea desde el punto de vista de viabilidad y repercusión de su implementación, y por consiguiente proponer la ejecución de la Alternativa nº 2, con la siguiente Descripción:

- Bombeo – EDAR aguas abajo del complejo hotelero (Balenario) en la MD del río. Colector circular de PVC. Trazado dicurre principalmente por la margen derecha del río. Cruza el río Alhama aguas abajo del puente de la A-402 sobre el río Alhama.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Agencia Andaluza de Medio Ambiente y Agua, a los efectos oportunos”.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

(Nota de Secretaría: Procede a la explicación de las cuatro alternativas integrantes del Estudio). Realizado el estudio de las distintas alternativas se ha optado por la Alternativa Nº 2 del referido Estudio de Alternativas. Dicha opción se considera como la más pertinente respecto de la menor afección a la población del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, porque está más alejada del casco urbano, para evitar molestias a la población, así como facilitaría la disponibilidad de los terrenos precisos afectados por el paso del Colector, por cuanto otras alternativas podrían conllevar dificultades en la disponibilidad de los terrenos provocados por la propiedad.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Este es un tema que viene coleando desde los años 90. Si se hubiera hecho el trabajo en condiciones por parte de las distintas Corporaciones, a lo mejor se podría ahora haber optado por la opción que realmente es la mejor, que precisamente pasa por haber realizado en su momento una buena gestión referente al Balneario. Con esta opción se abaratarían los costes para el Ayuntamiento, que no tendría que optar por una alternativa que supone mayores costes de ejecución del proyecto y luego un encarecimiento en el mantenimiento de las instalaciones por el bombeo. Además de ello, pido que desde el equipo de gobierno se dé publicidad a los proyectos de las infraestructuras y sus costes. Nos gustaría que nos hablasen de cifras aproximadas. Cuál es el coste de la intervención. Qué nos costará anualmente en el recibo del agua. Esto viene producido porque al Balneario no le da la gana de que se ponga allí la depuradora, que es donde tendría que ponerse, porque se seguiría el curso natural del Río. De otra forma, la propuesta que se nos comenta y propone aquí, no sigue dicho curso natural, sino que conlleva un desvío de varios kilómetros, aplicando además bombeo, para luego volver nuevamente al curso del Río, pasada la finca del Balneario. Me parece, la verdad, un despropósito. Tenemos que darle la enhorabuena una vez más al Balneario, y las gracias, por su colaboración con el pueblo de Alhama. Que sea consciente este pueblo del dineral que le va a costar de su bolsillo esto. Y ello es responsabilidad tanto de los equipos de gobierno de este Ayuntamiento que no han hecho lo posible para aclarar cuál es la propiedad de la finca del Balneario y del aprovechamiento del agua, como del Balneario, que se muestra totalmente falto de colaboración. Esta falta de colaboración están suponiendo multas anuales que nos imponen por no tener las aguas depuradas.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Aclarar que la falta de colaboración o disposición del Balneario, no lo es porque se permita instalar la estación depuradora, sino para que pueda pasar el colector por la finca. En todo caso, la estación depuradora quedaría fuera de la finca del Balneario. Con la empresa del Balneario hemos tenido gestiones, y se les propuso la opción referente a que fuera el colector por gravedad, pasando por los terrenos del Balneario, siguiendo la margen derecha del Río, y en compensación se les mejoraba



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

sus propias instalaciones de depuración. Esta sería la alternativa 1 el Estudio de Alternativas.

Respecto al coste del proyecto, el Ayuntamiento tiene que poner a disposición los terrenos, tanto de los colectores, como donde vaya a emplazarse la estación depuradora. Y la Junta es la que costea la ejecución del Proyecto. La alternativa 2 que es la propuesta en Comisión Informativa, supone un menor coste y menor problemática para la disponibilidad de los terrenos, pero efectivamente el trazado se incrementa por una mayor extensión de los colectores. La alternativa 3, supondría ubicar la depuradora junto al Puente Romano (Nota de Secretaría: expone la cantidad de los costes de cada alternativa).

Sobre el coste que supone para el Ayuntamiento el mantenimiento de las instalaciones, es verdad que se verá incrementado por el bombeo, pero a su vez se verán despejadas las arcas municipales de tener que hacer frente a las multas anuales que se nos imponen desde Confederación, por vertidos de aguas residuales sin depuración.

Coincido con lo expresado por la Concejala, respecto a la falta de colaboración con el pueblo de Alhama de Granada, por parte de la empresa del Balneario.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Si una de las alternativas es más barata, la tercera, ¿por qué no se escoge esa y se opta por otra alternativa con mayores costes?

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se comentó en Comisión Informativa. La tercera opción es justo al lado del Puente Romano. Es un sitio muy arriesgado para ubicar ahí una infraestructura de este tipo, porque la tendríamos a la entrada del pueblo. Aun así nos garantizan que no habría ningún tipo de olores. ¿Pero quién se fía de poner una depuradora ahí? Nos cuesta trabajo pensar que realmente no tendría molestias para la población. No podemos arriesgarnos. Por tanto, aun a pesar de que el coste del proyecto sea más caro, porque se alarga el trayecto del colector, pensamos que es mejor opción alejar la estación depuradora del casco urbano. Y el hecho de elegir una opción con bombeo, es para evitar los inconvenientes que seguramente se derivarían de impugnaciones por parte de la empresa del Balneario. Esto nos llevaría al terreno donde a ellos les gusta jugar, que es el limbo legal en que se encuentra este tema.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Puede resumirse en que las dos primeras alternativas están pasado el Balneario, y la tercera y cuarta junto al Puente Romano.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

En este tema sí tenemos que agradecer al equipo de gobierno que haya contado con la oposición. El Estudio de Alternativas ha estado a disposición de la oposición, y hemos tenido ocasión de consultarlo en las Comisiones Informativas. Además creo que esto también es lo que quiere la Junta de Andalucía, que entre todos tomemos una decisión, para evitar que cambie con las distintas Corporaciones.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La alternativa 1 entendemos que no es viable, aunque pudiera ser desde un punto de vista técnico la más viable. Es posible que recayéramos en juicios si optáramos por dicha opción, que puede hacer que se demore la actuación varios años, sin plena seguridad de que luego se nos diera la razón en los tribunales.

La opción 3, junto al Puente Romano, tendría un impacto visual. Y además, aunque las tecnologías han cambiado, no nos parece prudente tener una depuradora de aguas fecales al lado del pueblo.

La opción 4 por las mismas razones que la 3, y además necesita bombeo.

Por estas razones, desde el Grupo Socialista vamos a votar a favor de la alternativa 3ª.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Le pedimos a la Junta de Andalucía que agilice lo máximo la tramitación. Ya en el año 2006 se adoptó un Acuerdo en Junta de Gobierno Local que se aprobaba la misma alternativa de trazado de colectores. En dicho año la Corporación en Pleno ratificó dicha opción y se aprobó el proyecto de colectores por unanimidad de los Grupos Municipales, y luego en 2008, sorpresivamente, el equipo de gobierno de aquellas fechas, supongo que estarías tú también (en referencia al Sr. Jorge Guerrero), paralizó el acuerdo plenario, y le dijo a la Junta que no siguiera con el proyecto, porque estaba estudiando otra alternativa. Y hasta el día que hoy, que se ha retomado. En este caso, también debe echarse la culpa al equipo de gobierno de 2008, que mediante un Acuerdo de Junta de Gobierno tomó la decisión de paralizar el proyecto, basado en un estudio alternativo.

En todo caso, por nuestra parte no va a haber más trabas. Me dijeron desde la Junta que hiciéramos lo posible porque se tomara el acuerdo antes de que finalizara el año, y así lo hemos hecho, en el primer Pleno que ha tocado.

Tenemos que agradecerle a los técnicos de la Junta, la predisposición que han tenido. Los técnicos tomaron partido con la posibilidad de intentar que el colector pasara por la finca del Balneario, pero desde la empresa titular se rieron de ellos, y aun así, han estado a la altura de lo que se esperaba de ellos y han realizado correctamente sus funciones.

Dª Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Si las cosas se hubieran hecho bien desde un principio, no tendríamos ahora que estar eligiendo ahora esta opción. Lamentablemente, por las distintas Corporaciones no se ha conseguido que se mande a la empresa del Balneario a donde tendría que estar, y que deje de aprovecharse de un bien público de todos los alhameños. Sopesando las circunstancias concurrentes, la urgencia y necesidad de que contemos en el menor breve espacio de tiempo con el proyecto ejecutado de colectores y estación depurador, parece que la alternativa 2 del estudio es la menos perjudicial en orden a conseguir la viabilidad del proyecto y en el menor tiempo posible.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

4.- Ordenanza por la que se establecen las bases de funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos
Dpto: Ordenanzas locales/ gubernativas
Expte: 511/2016 (expte relacionado 421/2009)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 22 de diciembre de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto de Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases de funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento se aprobó por el Pleno Municipal en sesión de 28 de octubre de 2010, la Ordenanza reguladora de la materia objeto de las presentes actuaciones administrativas, que quedaría derogada tras la entrada en vigor de la nueva Ordenanza.

Resulta de aplicación lo previsto en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual dispone en su artículo 2, que de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales, los cuales tienen ámbito territorial municipal y se gestionarán por cada Ayuntamiento de forma independiente (apartado 1). Señala a continuación su apartado 2 que las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales, así como sus modificaciones, se ajustarán a lo establecido en el presente Reglamento, debiendo ser informadas por la Consejería competente en materia de vivienda y aprobadas por el correspondiente Ayuntamiento del que dependa el Registro Público Municipal (apartado 2).

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y dos abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Socialista), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases de funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los términos que se incluye a continuación.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO: Solicitar informe preceptivo a la Consejería competente en materia de vivienda, en aplicación del artículo 2.2 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

CUARTO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo en función del resultado de la información pública y del informe preceptivo solicitado, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que, "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se incardina la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA, núm. 79, de 16 de julio de 2009).

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regulaba la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

En cumplimiento de la remisión reglamentaria efectuada en el artículo 16 de la Ley 1/2010, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida mediante Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA número 19, de 30 de enero), cuya Disposición Derogatoria Unica, deroga la Orden de 1 de julio de 2009 y presenta las siguientes novedades:

En relación a los requisitos de las personas demandantes se permite, que puedan ser inscritos en el Registro aquéllas que, teniendo otra vivienda en propiedad, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares, y que las bases de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida puedan regular la puesta a disposición de la vivienda poseída con anterioridad a la Administración titular del Registro, o la cesión a la misma de la propiedad o del derecho de uso.

Por otra parte, se prevé la posibilidad de que puedan seleccionarse a través del correspondiente Registro, no solo las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión o libres, nuevas o usadas, ofrecidas, puestas a disposición o cedidas al Registro. De esta forma podrá aumentarse la oferta de viviendas a las personas demandantes inscritas y lograr optimizar el uso de las viviendas y la adecuación de las mismas a las necesidades de la ciudadanía.

En cuanto al sistema para la selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, se deja libertad a cada Ayuntamiento para que a través de las bases reguladoras del Registro puedan elegir el que mejor se adecue a las circunstancias de su municipio, con respeto en todo caso a los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y transparencia. Sin embargo, se regula pormenorizadamente el procedimiento de comunicación a la persona promotora de quienes sean adjudicatarias de las viviendas, previéndose los pasos a seguir en el caso de que el Registro no comunique la relación en el plazo establecido, o la misma resulte insuficiente para la adjudicación de la totalidad de las viviendas de la promoción.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1. Objeto y principios rectores

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de vivienda protegida en el desarrollo de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y demás normas de aplicación.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida un instrumento de información actualizada que debe permitir al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y a la Comunidad Autónoma Andaluza adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en materia de vivienda y suelo para el municipio de Alhama de Granada.

Artículo 2. Naturaleza, ámbito, competencia municipal y administración del registro público de demandantes de vivienda protegida

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida. Asimismo, podrá ser también utilizado para la gestión y organización de cualesquiera otros programas de vivienda previstos en los planes estatales, autonómicos y municipales, como la rehabilitación de viviendas o la adquisición de viviendas usadas.

2. El ámbito del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el del municipio de Alhama de Granada.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en gestión directa.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos, régimen de protección de datos

1. El Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el Alcalde en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y podrá delegarse en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores y titulares de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía electrónica se tendrá en cuenta lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

3. Los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de vivienda, a los efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo podrán comunicarse datos no personales a los promotores y titulares de viviendas protegidas, previa solicitud debidamente justificada y acreditada de los mismos, y a los efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como para las restantes medidas y procedimientos de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Documento Municipal de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

6. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se gestionará por medios electrónicos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán expedidas por el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. La inscripción no devengará tasa, canon o precio público alguno a la persona que pretenda su inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada pondrá de modo permanente a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, la base de datos actualizada y verificada que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los organismos competentes, entre otras, a la Agencia



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro Registro Público, y datos relativos a las solicitudes presentadas por los demandantes, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público de demandantes

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todas las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar.

Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en las oficinas desconcentradas de información y registros municipales, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada o vía telemática a través de la Web habilitada a tal efecto o en que se integre dicho Registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a. Nombre y apellidos, sexo, dirección, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b. En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes autonómicos de vivienda.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

e. Declaración responsable de no ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas por la normativa de vivienda protegida, en virtud de la cual la Consejería competente en materia de vivienda, podrá autorizar que sean destinatarios de viviendas protegidas quienes se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así se acredite de forma suficiente.
- Que sean personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o procedentes de situaciones catastróficas así declaradas.
- Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecida en el correspondiente Plan de Vivienda.
- Que sean víctimas de violencia de género o terrorismo y por dicha causa se vean en la necesidad de trasladar su residencia.
- Que sean personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida.

En los supuestos contemplados en los dos últimos apartados deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer vivienda protegida en alquiler, deberán renunciar a la misma en el plazo máximo de seis meses a contar desde la misma fecha.

Además, se entenderá, de conformidad con el artículo 5.4 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, que pueden ser destinatarios de vivienda protegida las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las que hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 25 por ciento, siempre que el valor a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de esa cuota calculada por metro cuadrado útil no exceda del 30 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda protegida de régimen general correspondiente a ese municipio. Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas del pleno dominio.
- Las que tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h. Número de dormitorios de la vivienda, en relación con la unidad familiar de convivencia o su composición familiar.

i. Necesidad de una vivienda adaptada.

j. Municipio en el que se encuentra empadronado.

k. En caso de ciudadano extranjero, justificación de residencia permanente en España.

l. Interés de formar parte de una cooperativa de viviendas

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

e) Cuando no haya transcurrido un año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, tras la presentación de la solicitud, a recabar los certificados y datos a los organismos competentes



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

para la verificación de los declarados por los solicitantes, y una vez obtenidos los mismos, resolverá la señalada solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de que no se admita notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6. Práctica de la inscripción de la solicitud e el registro público municipal de demandantes de viviendas protegida .Efectos

1. Una vez completada y verificada la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, a practicar la inscripción, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta ordenanza.
- b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso que se efectuará en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, en su caso, pertenencia a un grupo de especial protección y preferencia sobre el régimen de tenencia.
- c) La fecha y numeración con la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad, durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se formalizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. La inscripción practicada en el Registro Publicidad Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

5. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7. Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida comunicará telemáticamente o por cualquier otro medio admitido en derecho, con una antelación de tres meses, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente inscritos.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

El órgano competente para gestionar el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, autonómicos y estatales.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar revisiones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al cupo o grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de un año desde la última oferta que le fue



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.
 - Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber obtenido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.
 - Cuando el precio de la compraventa o del alquiler de la vivienda no sea proporcionado a los ingresos del demandante seleccionado. En los arrendamientos se entiende que no es proporcionado cuando la renta anual del mismo supere un tercio de los ingresos anuales del demandante. En los casos de compraventa, cuando el precio de la vivienda multiplicado por dos y dividido entre 25 años supere un tercio de los ingresos anuales del demandante, todo ello referido a la vivienda de mayor precio de la promoción.
 - Al haber transcurrido seis meses desde que fue seleccionado en una relación sin que el promotor haya formalizado la adjudicación y el demandante solicite al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida el alta de nuevo en su inscripción.
 - La renuncia de los demandantes seleccionados para formar parte de la cooperativa no se considerará en ningún caso renuncia voluntaria.
- e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.9 de esta Ordenanza.
- f) Para el caso de cooperativas, se procederá a dar de baja a los demandantes una vez haya sido aportada por el promotor de la cooperativa la escritura de constitución de la misma.
- g) A solicitud de la persona titular registral.

No obstante, la inscripción permanecerá vigente si el demandante, habiendo obtenido una vivienda en régimen de alquiler, manifiesta su voluntad de permanecer como demandante en régimen de propiedad.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8. Supuestos sujetos a adjudicación a través el registro público municipal de demandantes de vivienda protegida

Salvo las excepciones reguladas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que serán autorizadas por el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y comunicadas a la Consejería competente en materia de vivienda, la adjudicación de viviendas protegidas en el municipio de Alhama de Granada, se realizará a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los siguientes casos:

- a. Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b. Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el plazo de tres meses desde que haya accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Artículo 9. Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida o constitución de cooperativas, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Los demandantes extranjeros deben justificar residencia permanente en España, (mediante documento oficial) en el momento de solicitar la inscripción en el Registro.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción dentro de los cupos correspondientes fijados por los Planes Estatales, Autonómicos y/o Municipales correspondientes en materia de Vivienda y Suelo.

3. No obstante, cuando los planes tanto estatales como autonómicos y/o municipales correspondientes en materia de vivienda y suelo, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida según el orden de preferencia establecido en este artículo.

Artículo 10. Procedimientos de adjudicación de la vivienda protegida

La persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida una relación ordenada de demandantes, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figure en la calificación.

En el plazo de 30 días hábiles desde dicha solicitud, el Responsable del Registro remitirá al titular de las viviendas protegidas una relación priorizada de demandantes que cumplan los



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme a los artículos anteriores, todo ello según los datos obrantes en el Registro. Dicha relación priorizada incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

En los casos en que entren a formar parte de la relación priorizada demandantes que ya hayan renunciado anteriormente a la adjudicación de vivienda en esa misma promoción por no querer acceder a una vivienda en la misma, se le excluirá de la relación.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el titular, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se inscriban en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Los demandantes que se encuentren seleccionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte como demandantes seleccionados de la nueva relación.

El Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida notificará la expresada relación a los demandantes seleccionados y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página Web.

Igualmente, el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el momento de la selección, expedirá una acreditación de conformidad a la fecha en la que se practicó la inscripción, a cada uno de los seleccionados sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de 6 meses en las condiciones que establezca el Plan Andaluz de Vivienda y tendrá al menos, el siguiente contenido:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- b) Los ingresos del demandante calculados de conformidad al número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional
- d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.
- e) Vigencia de seis meses de la acreditación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 del presente artículo sin que el promotor y/o titular de las viviendas protegidas haya recibido la relación de demandantes seleccionados, dicho promotor comunicará esta circunstancia a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

Si en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación del promotor



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

y/o titular de las viviendas protegidas a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, este podrá adjudicar libremente las viviendas, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y se hallen inscritos en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por los posibles adjudicatarios.

El promotor y/o titular de las viviendas protegidas las adjudicará mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o mediante adjudicación en caso de cooperativas.

En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por ésta el supuesto de que el adjudicatario no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida en el plazo de 30 días, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de suplentes. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, el promotor podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación, o adjudicarlas libremente entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

El promotor comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días hábiles desde que la misma tenga lugar, solicitando por escrito las acreditaciones a que se refiere el apartado 4 de este artículo, para lo cual deberá presentar documento del Registro Central de la Propiedad que acredite que los adjudicatarios no son titulares del de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni están en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio; asimismo, si se hubiera cumplido un nuevo período voluntario para la presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con respecto al ejercicio anterior, deberá acompañar los justificantes de los ingresos de este ejercicio. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por el Responsable del Registro.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

De conformidad con lo que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente, se podrá repercutir al Promotor, el coste derivado de la tramitación del procedimiento de adjudicación soportado por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 11. Procedimiento de adjudicación para cooperativas de viviendas protegidas

En caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el art. 10, con carácter previo a la solicitud de calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya constitución se prevé:

- a. Número y ubicación
- b. Tipología, superficie y anejos o locales en su caso.
- c. El programa al que desean acogerse en el caso de que finalmente se constituya la cooperativa y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

d. Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas y estudio de viabilidad económica de la promoción, aportando certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos o del derecho real sobre los mismos que les faculte a realizar la promoción y de su libertad de cargas y gravámenes que puedan conllevar la inviabilidad de la promoción. En el supuesto de no ser titulares, las personas solicitantes deberán aportar contrato de opción de compra a su favor o título que acredite la disponibilidad de los terrenos para construir.

e. Copia compulsada del documento acreditativo de la solicitud de licencia municipal de obras, si lo hubiera solicitado.

La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a los efectos previsto en el art. 7.6.d) de la presente Ordenanza.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. Dado que en el presente Reglamento se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas, se aplicarán directamente las que la sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de este Reglamento, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación del presente Reglamento.

Disposición adicional segunda

El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera

1. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, dispondrá de modelos normalizados en soporte papel e informático de solicitudes y demás trámites



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para la presentación en el mismo.

2. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo I. También se incorporan a la presente ordenanza como anexos los siguientes modelos:

- Anexo II: formulario de modificación de datos inscritos.
- Anexo III: solicitud del promotor y/o titular de las viviendas protegidas de relación de demandantes al Registro Público Municipal.

Disposición adicional cuarta

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para modificar los Anexos que se adjuntan a la presente Ordenanza Municipal, previa propuesta del órgano competente de la Gerencia de Urbanismo.

Disposición transitoria primera

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposiciones finales

Disposición final primera.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales, autonómicos y/o locales correspondientes en materia de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal del Ayuntamiento de Alhama de Granada de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autónoma.

Disposición final tercera.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I. Solicitud de inscripción en el registro municipal de demandantes de vivienda protegida registro municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *: Apellido 1 *: Apellido 2 *:
Fecha de Nacimiento *:
Lugar de nacimiento* DNI/NIE*:
Nacionalidad *:
Sexo *:
Municipio en el que se encuentra empadronado*:
Dirección *: Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal: Localidad:
Provincia:
Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:
Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)

Nombre *: Apellido 1 *: Apellido 2 *:
Fecha de Nacimiento *: Lugar de nacimiento*: DNI/NIE *:
Nacionalidad *: Sexo *:
Municipio en el que se encuentra empadronado:
Dirección *:
Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal Localidad: Provincia:
Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:
Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre* Apellido 1* Apellido 2*
Fecha de Nacimiento *. Lugar de nacimiento*: DNI/NIE*.
Nacionalidad* Sexo *

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

7º

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos (1) / Tipo de Declaración IRPF (2) / Año de ingresos

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es deeuros. (Nº veces IPREM)..... (a rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Grupo de especial protección:

JOV / MAY / FNM / FMP / VVG / VT / RUP / EMI / DEP / DIS / RIE / CAS

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º
- 7º

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV Jóvenes, menores de 35 años
- MAY mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI Emigrantes retornados
- DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
- DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
- RIE Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*:

Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta*: (sólo puede realizar una opción)

1 dormitorio 2 dormitorios 3 dormitorios más de 3 dormitorios

Necesidad de vivienda adaptada por:

Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

Desea formar parte de una cooperativa de viviendas Sí No



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA.

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- Vivienda en situación de ruina
- Pendiente de desahucio
- Alojamiento con otros familiares
- Vivienda inadecuada por superficie

- Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
- Necesidad de vivienda adaptada
- Precariedad
- Formación de una nueva unidad familiar
- Otros (indicar):

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en la normativa reguladora de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles) teniendo carácter de preferencia:

9. AUTORIZO

A los órganos gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad y residencia, para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.

A recibir comunicaciones mediante:

__ Correo electrónico __ SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En.....a.....de.....de.....
Firmado.....

* Campos obligatorios

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Alhama de Granada para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con dirección en Carrera Francisco de Toledo, nº 10, 18120, Alhama de Granada (Granada).

A los efectos de lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, se informa del uso que va a darse a los datos aportados y de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

ANEXO II. FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro de Entrada de la solicitud a modificar*:

TITULAR 1

Nombre*:
Apellido 1*:
Apellido 2*:
DNI/NIE*:
TITULAR 2

Nombre*:
Apellido 1*:
Apellido 2*:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DNI/NIE*:

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

.....
.....

DATOS A MODIFICAR

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *: Apellido 1 *: Apellido 2 *:

Fecha de nacimiento *: Lugar de nacimiento* Sexo *:

DNI/NIE *:

Nacionalidad *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección *Tipo vía: Nombre vía: N°: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal: Localidad:

Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

TITULAR 2

Nombre *: Apellido 1 *: Apellido 2 *:

Fecha de nacimiento *: Lugar de nacimiento* Sexo *:

DNI/NIE *:

Nacionalidad *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección *Tipo vía: Nombre vía: N°: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal: Localidad:

Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Nombre / Apellido 1 / Apellido 2 / Fecha Nacimiento / Lugar de nacimiento/ DNI/NIE /
Nacionalidad / Sexo

1°

2°

3°

4°

5°

6°

7°

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

3. DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos (1) / Tipo de Declaración IRPF (2) / Año de ingresos

Titulares

1º
2º

Otros miembros:

1º
2º
3º
4º
5º
6º
7º

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año es de euros. (Nº veces IPREM).....(a rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Grupo de especial protección:

JOV / MAY / FNM / FMP / VVG / VT / RUP / EMI / DEP / DIS / RIE / CAS

Titulares

1º
2º

Otros miembros:

1º
2º
3º
4º



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

5º
6º
7º

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV Jóvenes, menores de 35 años
- MAY mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI Emigrantes retornados
- DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
- DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
- RIE Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*: Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: (sólo puede realizar una opción)

1 dormitorio 2 dormitorios 3 dormitorios más de 3 dormitorios*

Necesidad de vivienda adaptada por:

Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

Desea formar parte de una cooperativa de viviendas Sí No

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA. Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

Vivienda en situación de ruina



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Pendiente de desahucio
- Alojamiento con otros familiares
- Vivienda inadecuada por superficie
- Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
- Necesidad de vivienda adaptada
- Precariedad
- Formación de una nueva unidad familiar
- Otros (indicar):

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en la normativa reguladora de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

.....
.....
.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles)teniendo carácter de preferencia:
.....

9. AUTORIZO

A los órganos gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad y residencia, para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.

A recibir comunicaciones mediante: Correo electrónico SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

En a de de
Firmado.....

* Campos obligatorios

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Alhama de Granada para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con dirección en Carrera Francisco de Toledo, nº 10, 18120, Alhama de Granada (Granada).

A los efectos de lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero se informa del uso que va a darse a los datos aportados y de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

ANEXO III. AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA.

D./D^a....., en su condición de administrador / representante legal/ apoderado (táchese lo que no proceda) de la sociedad mercantil con C.I.F., o propietario de la vivienda, con N.I.F..... y domicilio a efectos de notificaciones en de, pone en conocimiento de este Registro Municipal, que es titular de una promoción de (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate) mediante expediente administrativo de viviendas protegidas núm., de fecha Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de (Indicar nº de viviendas, garajes, trasteros y cupos, en su caso) integradas en dicha promoción

SOLICITA

Se facilite por este Registro Público Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En.....a.....de.....de.....

Fdo:.....

(Administrador de la promotora/ representante legal/ apoderado/ titular de la vivienda).

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Se propone al Pleno la aprobación de la Ordenanza sobre Registro de Demandantes de Vivienda Protegida. Es cierto que se presenta de manera un tanto prematura, pero precisamos disponer de dicho instrumento normativo, como clave para tener en próximas fechas un Plan Municipal de Vivienda, y poder acceder a las ayudas derivadas de los Planes de vivienda autonómicos.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Falta hacía ya este Registro, que ya sí está funcionando en multitud de Ayuntamientos.

Sí quería hacer una petición al equipo de gobierno. A veces se nos convoca a los distintos Grupos municipales para participar en las mesas de contratación y de estudio y valoración de las personas solicitantes en demanda de viviendas protegidas, pero no tenemos seguridad de que se nos convoque en todos los casos. Desde nuestro equipo de trabajo político que representa el Grupo Izquierda Unida en este Pleno, creo que hay un poco de desinformación sobre los mecanismos a seguir en la adjudicación de las viviendas, y pediríamos más información y participación en este tipo de procedimientos.

Votaremos a favor de la propuesta de acuerdo, con el ruego se tome en consideración la petición que hacemos desde el Grupo de Izquierda Unida.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Por desgracia hay poca vivienda disponible. Y en algunos casos se producen situaciones de emergencia social, y siempre que se ha producido una adjudicación de una vivienda social, se ha contado con un informe propuesta de los servicios sociales. En las viviendas de San Diego, no tenemos intervención, y en los pisos de Cervantes en la Joya, sí tenemos más intervención, porque son municipales, pero siempre se efectúan bajo informe y propuesta de los servicios sociales.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.5.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

No se producen.

B) PARTE DE CONTROL

5.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 432/2016 hasta el 450/2016, ambos inclusive.

432/2016	05/12/2016		PARALIZACIÓN	DE
OBRA TEJAR BAJO 10				
433/2016	07/12/2016		Prórroga	suministros
mínimos.				
434/2016	07/12/2016		Suministros	vitales
prórroga 2016.				
435/2016	07/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria	Junta
Gobierno Local 22 noviembre 2016				
436/2016	09/12/2016		Declaración	situación
asimilada fuera de ordenación, edificación situada en parcela 375 del polígono 6, TM Alhama de Granada				
437/2016	12/12/2016		APROBACIÓN	
LIQUIDACIÓN GASTOS DE LUZ PISTA DE PADEL NOVIEMBRE 2016				
440/2016	13/12/2016		Prórroga	suministros
vitales 2016.				
441/2016	14/12/2016		2ª	AYUDA POR
URGENCIA SOCIAL. ADQUISICIÓN GAFAS				
442/2016	15/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria	Junta de
Gobierno Local 29 noviembre 2016				
444/2016	21/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Decreto de convocatoria	
de Pleno ordinario diciembre 2016				
445/2016	21/12/2016		LICENCIA	DE
OCUPACIÓN ALTA DE MESONES 117				
446/2016	23/12/2016		DECRETO	EXENCION
PLUSVALIA				
447/2016	27/12/2016		Resolución	discrepancia
factura Diciembre-2016,				
448/2016	27/12/2016		Ruiz	Resolución
factura Diciembre 2016,				
450/2016	27/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria	Junta de
Gobierno Local 12 de diciembre 2016				

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

6.- Dación de cuenta de reparos de Intervención Municipal ejercicios 2007 y 2012.-

6.1.- Dación de cuenta de reparos de la Intervención Municipal ejercicio 2007.-

Área: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Control y fiscalización
Expte: 509/2016



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Se da cuenta del siguiente Informe de la Intervención Municipal correspondiente a las resoluciones contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2007, al no haber sido efectuada esta obligación legal con anterioridad.

<<INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 218 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), por medio del presente Informe se da cuenta al Pleno Municipal de todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados, durante el ejercicio 2007, al no haber sido efectuada esta obligación legal con anterioridad.

ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS

No se efectúan reseñas en materia de ingresos, al no haberse detectado anomalías. No obstante, deberá acometer el Ayuntamiento la tarea de mantener debidamente actualizadas y correctamente normadas las Ordenanzas fiscales, al haberse apreciado que el contenido normativo de alguna de ellas no se adecua a remisiones de textos legales vigentes y otros defectos debido a falta de actualización, que deberán ser tenidos en consideración

RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPAROS EN MATERIA DE GASTOS

Se procede a continuación a informar de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. La presente información atiende únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones objeto de fiscalización.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se precisa que, en aplicación de la legislación hacendística local y de transparencia, todos los reparos formulados han sido objeto de resolución de la discrepancia, dándose cuenta igualmente de la correspondiente resolución.

Gasto intervenido	Resumen de la disconformidad	Resolución de la discrepancia
Nóminas de Personal enero a octubre 2007	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Propuesta de gasto
Estancia FITUR	Gasto estancia hotel	Informe de Fiscalización 13 de febrero 2007 Resolución discrepancia Febrero 2007



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Colaboración Juegos Escolares Provinciales	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 30 de diciembre 2006 Resolución discrepancia febrero 2007
Colaboración Juegos Escolares Provinciales	Disconformidad con la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 30 de diciembre 2006 Resolución discrepancia febrero 2007
Colaboraciones Festejos Populares	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 05 febrero 2007 Resolución discrepancia febrero 2007
Gastos diversos Protección Civil	No se adecua a la normativa fiscal vigente	Informe de Fiscalización 05 de febrero 2007 Resolución discrepancia febrero 2007
Colaboración Carnaval 2007	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 13 de febrero 2007 Resolución discrepancia febrero 2007
Colaboración Candelaria	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 16 de febrero 2007 Resolución discrepancia febrero 2007
Colaboración Cultura	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 15 de febrero de 2007 Resolución discrepancia febrero 2007
Concurso Escaparates	No se acredita prestación servicio	Informe de Intervención 2 02 de febrero de 2007
Colaboración Festejos Populares calendarios reparto	Disconformidad con la normativa de contratación pública	Informe de Intervención 29 de enero 2007 Resolución discrepancia febrero 2007 Resolución discrepancia febrero 2007
Subvención Asociación	No se acredita la adecuada publicidad de carácter público	Informe de Intervención 12 de septiembre 2006 Resolución discrepancia febrero 2007
Ejecución obra Programa infravivienda	No queda suficientemente acreditada la realización de la prestación o el derecho del acreedor	Informe de Fiscalización 28 de diciembre 2006 Resolución discrepancia



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

		marzo 2007
Cuotas inscripciones jornadas protección civil	No se adecua a la normativa fiscal vigente	Informe de Fiscalización 05 de marzo 2007 Resolución discrepancia marzo 2007
Ejecución obra Programa infravivienda	No queda suficientemente acreditada la realización de la prestación o el derecho del acreedor	Informe de Fiscalización 28 de diciembre 2006 Resolución discrepancia marzo 2007
Ejecución obra Programa infravivienda	No queda suficientemente acreditada la realización de la prestación o el derecho del acreedor	Informe de Fiscalización 28 de diciembre 2006 Resolución discrepancia marzo 2007
Asistencia Técnica febrero 2007	No se acredita la ejecución de procedimiento alguno de licitación del contrato	Informe de Fiscalización 02 marzo de 2007 Resolución discrepancia de marzo 2007
Asistencia Técnica febrero 2007	No se acredita la ejecución de procedimiento alguno de licitación del contrato	Informe de Fiscalización 02 marzo de 2007 Resolución discrepancia de marzo 2007
Honorarios certificación primera programa infravivienda	No queda suficientemente acreditada la realización de la prestación o el derecho del acreedor	Informe de Fiscalización 02 marzo de 2007 Resolución discrepancia marzo 2007
Premios Carnaval	No cumple con la normativa de contratación pública ni a la normativa fiscal vigente	Informe de Fiscalización de 28 de marzo de 2007 Resolución discrepancia marzo 2007
Gratificaciones participación Carnaval	No cumple con la normativa de contratación pública ni a la normativa fiscal vigente	Informe de Fiscalización de 28 de marzo 2007 Resolución discrepancia marzo 2007
Asistencia Técnica marzo 2007	No se acredita la ejecución de procedimiento alguno de licitación del contrato	Informe de Fiscalización 11 abril de 2007 Resolución discrepancia marzo 2007
Asistencia Técnica marzo 2007	No se acredita la ejecución de procedimiento alguno de licitación del contrato	Informe de Fiscalización 11 abril de 2007 Resolución discrepancia marzo 2007
Honorarios jornada Formación Deportiva	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Intervención 25 marzo 2007



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

		Resolución discrepancia Marzo 2007
Charla Formativa -	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Intervención 25 marzo 2007 Resolución discrepancia Marzo 207
Subvención asociación	No se acredita la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas.	
Comisión Festival -	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Intervención 11 de abril 2007 Resolución discrepancia abril 2007
Honorarios jornada Formación Deportiva	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Intervención 25 marzo 2007 Resolución discrepancia abril 2007
Honorarios jornada Formación Deportiva	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Intervención 25 marzo 2007 Resolución discrepancia abril 207
Asistencia Técnica marzo 2007	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 11 de mayo 2007 Resolución discrepancia abril 2007
Asistencia Técnica marzo 2007	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 11 de mayo 2007 Resolución discrepancia abril 2007
Asistencia Técnica abril 2007	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 11 de mayo 2007 Resolución discrepancia mayo 2007
Asistencia médica funcionarios enero 2007	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 15 de febrero 2007 Resolución discrepancia 15 mayo 2007
Asistencia Técnica abril 2007	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 11 de mayo 2007 Resolución discrepancia 14 mayo 2007
Promoción turística Degustación Ruta 4X4	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 18 de mayo 2007



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

		Resolución discrepancia mayo 2007
Organización actividades Día del Libro	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 18 de mayo 2007 Resolución discrepancia mayo 2007
Festejos populares –Día Andalucía	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 18 de mayo 2007 Resolución discrepancia mayo 2007
Gastos Protección y mejora medio ambiente	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 18 de febrero de 2007 Resolución discrepancia junio 2007
Gastos festejos populares Carnaval	Disconformidad con la justificación	Informe de Fiscalización 13 de febrero de 2007 Resolución discrepancia mayo 2007
Honorarios mayo 2007 - Asistencia Técnica	Disconformidad con la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 11 de junio de 2007 Resolución discrepancia 12 junio 2007
Festejos populares Fiestas Buenavista	Disconformidad con la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 10 de junio de 2007 Resolución discrepancia junio 2007
Promoción turística	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 10 de junio de 2007 Resolución discrepancia junio 2007
Honorarios mayo 2007 - Asistencia Técnica	Disconformidad con la normativa de contratación	Informe de Fiscalización 11 de junio de 2007 Resolución discrepancia junio 2007
Gastos acción social diversos, mujer, 3ª edad, otros Junio 2007	Justificante no se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 27 de junio de 2007 Resolución discrepancia junio 2007
Gastos deportes Junio 2007	Justificante no se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 08 junio de 2007 Resolución discrepancia



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

		07 de junio 2007
Adjudicación obra Alh 41 programa infravivienda	No queda suficientemente acreditada la realización de la prestación o el derecho	Informe de Fiscalización 08 junio de 2007 Resolución discrepancia junio 2007
Gratificación reparto folleto concurso Alhama ponte guapa	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 08 julio de 2007 Resolución discrepancia julio 2007
Asistencia técnica junio	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 08 julio de 2007 Resolución discrepancia julio 2007
Asistencia técnica junio	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 08 julio de 2007 Resolución discrepancia 2007
Gastos Cultura – orquesta	No queda acreditado el pago de los servicios prestados	Informe de Fiscalización 22 julio de 2007 Resolución discrepancia julio 2007
Material oficina no inventariable	No se acredita el cumplimiento requisitos derivados normativa pública	Informe de Fiscalización 01 julio de 2007 Resolución discrepancia julio 2007
Gratificación colaboración exposición fotografía	No se acredita el cumplimiento requisitos derivados normativa contratación pública	Informe de Fiscalización 08 agosto de 2007 Resolución discrepancia agosto 2007
Ascensor hidráulico	No han sido fiscalizados los actos y antecedentes que dan origen del gasto, no se acredita ejecución procedimiento alguno de licitación	Informe de Fiscalización 03 julio de 2007 Resolución discrepancia agosto 2007
Gratificación Fiestas San Isidro	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 29 de mayo de 2007 Resolución discrepancia agosto 2007
Gratificación Ruta turística	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 03 julio de 2007 Resolución discrepancia agosto 2007



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Gratificación degustación	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 18 junio de 2007 Resolución discrepancia agosto 2007
Gratificación colaboración exposición	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 16 agosto de 2007 Resolución discrepancia agosto 2007
Subvención asociación	No contienen el necesario desglose y no se adecua a la normativa vigente	Informe de Fiscalización 25 de mayo de 2007 Resolución discrepancia de septiembre 2007
Edición ejemplares PGOU	Queda acreditado que serán cuenta del equipo redactor	Informe de Fiscalización 26 agosto de 2007 Resolución discrepancia de septiembre 2007
Varios Festival música joven	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 20 agosto de 2007 Resolución discrepancia de septiembre 2007
Trabajos maquina y camión obra sierra loja	No han sido fiscalizados los actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe de Fiscalización 21 agosto de 2007 Resolución discrepancia de septiembre 2007
Poliza asistencia sanitaria febrero 2007	No han sido fiscalizados los actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe de Fiscalización 15 de febrero de 2007 Resolución discrepancia de septiembre 2007
Poliza asistencia sanitaria marzo 2007	No han sido fiscalizados los actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe de Fiscalización 14 de febrero de 2007 Resolución discrepancia de septiembre 2007
Poliza asistencia sanitaria abril 2007	No han sido fiscalizados los actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe de Fiscalización 26 de abril de 2007 Resolución discrepancia de septiembre 2007
Asistencia Técnica agosto 2007	No han sido fiscalizados los actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe de Fiscalización 19 de septiembre de 2007 Resolución discrepancia de septiembre 2007



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Justificantes populares	festejos	No han sido fiscalizados los actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe de Fiscalización 23 de agosto de 2007 Resolución discrepancia de septiembre 2007
Justificantes populares	festejos	No han sido fiscalizados los actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe de Fiscalización 21 septiembre de 2007 Resolución discrepancia de septiembre 2007
Justificantes populares	festejos	No han sido fiscalizados los actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe de Fiscalización 10 septiembre de 2007 Resolución discrepancia de septiembre 2007
Justificantes cultura		No han sido fiscalizados los actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe de Fiscalización 13 septiembre de 2007 Resolución discrepancia de septiembre 2007
Gratificación exposición	apertura	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 13 septiembre de 2007 Resolución discrepancia de septiembre 2007
Gratificación exposición	apertura	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 13 septiembre de 2007 Resolución discrepancia de septiembre 2007
Mano de obra feria		No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 10 julio de 2007 Resolución discrepancia de octubre 2007
Mano de obra feria		No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 10 julio de 2007 Resolución discrepancia de octubre 2007
Gratificaciones internauta	encuentro	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 15 octubre de 2007 Resolución discrepancia de octubre 2007
Material Barrio Arabe	embellecimiento	No han sido fiscalizados los actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe de Fiscalización 03 octubre de 2007 Resolución discrepancia de octubre 2007



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Gratificación Curso Yoga	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 09 octubre de 2007 Resolución discrepancia de octubre 2007
Exhibición adiestramiento canino	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 09 octubre de 2007 Resolución discrepancia de octubre 2007
Equipamiento Protección Civil	No se adecua a la normativa de contratación pública	Informe de Fiscalización 30 de agosto de 2007 Resolución discrepancia de octubre 2007
Asistencia Técnica octubre 2007	No han sido fiscalizados los actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe de Fiscalización 24 octubre de 2007 Resolución discrepancia de octubre 2007
Asistencia Técnica septiembre 2007	No han sido fiscalizados los actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe de Fiscalización 24 octubre de 2007 Resolución discrepancia de octubre 2007
Materiales Escuela Taller Silo	No han sido fiscalizados los actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe de Fiscalización 27 octubre de 2007 Resolución discrepancia de noviembre 2007
Asistencia médica funcionarios agosto 2007	No han sido fiscalizados los actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe de Fiscalización 12 julio de 2007 Resolución discrepancia de diciembre 2007
Asistencia médica funcionarios agosto 2007	No han sido fiscalizados los actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe de Fiscalización 12 julio de 2007 Resolución discrepancia de diciembre 2007

De conformidad con el apartado 3 del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención se remitirá al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De conformidad con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite informe justificativo por la Alcaldía-Presidencia respecto a las incidencias y discrepancias formuladas por la Intervención.

Se aprecia que en el año 2007 no en todos y cada uno de los reparos formulados, en cumplimiento de la normativa hacendística local y la legislación de transparencia, ha sido formulada resolución de la discrepancia por el órgano gestor del gasto, en este caso, la Alcaldía-Presidencia, previo estudio de la discrepancia y recabar la información, documentación, justificantes de gasto correspondientes.

Pueden agruparse las discrepancias de la Intervención en nueve bloques:

- 1º Reparos en materia de nóminas de personal (10)
- 2º Reparos en materia de contratación (53)
- 3º Reparos en cuanto a pagos a justificar (3)
- 4º Reparos por no acreditar la realización del servicio o el derecho del acreedor (Infravivienda) (4).
- 5º Reparos por no acreditar la realización del servicio. (2)
- 6º Falta de fiscalización. (16)
- 7º No quedar acreditado el pago de los servicios prestados (1)
- 8º No se acredita la publicidad de carácter público (2)
- 9º Por ser gastos no imputables al Ayuntamiento sino al contratista. (1)

PRIMERO: REPAROS EN MATERIA DE NÓMINAS DE PERSONAL

Se ha informado por la Intervención Municipal que no se acredita el cumplimiento de la normativa de provisión y selección del personal al servicio de la Administración para determinado personal que devenga haberes. En dicho escrito no se hace mención al personal a que se refiere, por cuanto esta Corporación viene dando cumplimiento a la normativa de función pública, sin que pueda hacerse frente a dicha cuestión si no se precisa la naturaleza del reparo.

En lo que respecta a la ausencia de criterios objetivos para la asignación de productividad, la materia de derechos retributivos se encuentra regulada en el Capítulo III del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los derechos y deberes. Dicha normativa, salvo lo dispuesto en el art. 25.2 (relativo al reconocimiento de trienios para los funcionarios interinos), tiene aplicación diferida a lo que, en su día, disponga la ley de desarrollo (estatal y autonómicas). Esto es, en esta materia, como en otras, el EBEP está vigente pero no es aplicable, pues tan solo obliga al legislador de desarrollo (esto es, cuando se produzca el desarrollo legislativo del EBEP se deberá respetar la normativa básica). Por consiguiente, los mandatos que contiene, entiende esta Administración que encontrarán una total virtualidad práctica en la legislación de desarrollo, la cual necesariamente deberá respetar las bases. La exigibilidad de un sistema de evaluación de desempeño surtirá sus plenos efectos con la aprobación de la legislación de desarrollo estatal y autonómica, que necesariamente debe respetar el mandamiento básico.

Por último, en lo que atiene a gratificaciones, mediante esta percepción se retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, y su percepción se origina cada mensualidad en función a los servicios extraordinarios realizados en función a las necesidades de cada servicio. Por consiguiente, existe una relación directa entre los servicios extraordinarios y el abono de los mismos, sin tener un carácter de periodicidad mensual y fijo en su cuantía.

En cuanto al resto de los supuestos al no constar o el informe de fiscalización o la resolución de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

discrepancias, resulta muy difícil saber cuales fueron los argumentos que llevaron a la Alcaldía Presidencia a levantar el reparo correspondiente.

Tan sólo en algunos de los mandamientos de pago existe la anotación "Tomada razón del reparo, páguese. Fdo: El Alcalde" o bien "ENTERADO DEL REPARO"

Lo que se informa en Alhama de Granada, a 21 de diciembre de 2016, para su elevación al Pleno de la Corporación al haberse constatado que no ha sido informado con anterioridad>>.

La Corporación se dio por enterada.

6.2.- Dación de cuenta de reparos de la Intervención Municipal ejercicio 2012.-

Área: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Control y fiscalización
Expte: 510/2016

Se da cuenta del siguiente Informe de la Intervención Municipal correspondiente a las resoluciones contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2007, al no haber sido efectuada esta obligación legal con anterioridad.

<<INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 218 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), por medio del presente Informe se da cuenta al Pleno Municipal de todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados, durante el ejercicio 2012, al no haber sido efectuada esta obligación legal con anterioridad.

ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS

No se efectúan reseñas en materia de ingresos, al no haberse detectado anomalías. No obstante, deberá acometer el Ayuntamiento la tarea de mantener debidamente actualizadas y correctamente normadas las Ordenanzas fiscales, al haberse apreciado que el contenido normativo de alguna de ellas no se adecua a remisiones de textos legales vigentes y otros defectos debido a falta de actualización, que deberán ser tenidos en consideración

RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPAROS EN MATERIA DE GASTOS

Se procede a continuación a informar de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. La presente información atiende únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones objeto de fiscalización.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se precisa que, en aplicación de la legislación hacendística local y de transparencia, todos los reparos formulados han sido objeto de resolución de la discrepancia, dándose cuenta igualmente de la correspondiente resolución.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Gasto intervenido	Resumen de la disconformidad	Resolución de la discrepancia
Nóminas de Personal noviembre y diciembre 2011	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 31/2012 08 de enero 2012
Nóminas de Personal enero y febrero 2012	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 185/2012 Del 28 de mayo 2012
Nóminas de Personal abril y mayo 2012	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 203/2012, de 11 de junio 2012
Nóminas de Personal junio 2012	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 236/2012, de 23 de julio 2012
Nóminas de Personal julio y agosto 2012	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 299/2012, de 25 de septiembre 2012
Nóminas de Personal septiembre 2012	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 326/2012, de 10 octubre 2012
Nóminas de Personal octubre 2012	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 361/2012 de 07 de noviembre 2012
Nóminas de Personal noviembre 2012	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 400/2012, de 10 de diciembre 2012

De conformidad con el apartado 3 del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención se remitirá al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite informe justificativo por la Alcaldía-Presidencia respecto a las incidencias y discrepancias formuladas por la Intervención.

En todos y cada uno de los reparos formulados, en cumplimiento de la normativa hacendística local y la legislación de transparencia, ha sido formulada resolución de la discrepancia por el órgano gestor del gasto, en este caso, la Alcaldía-Presidencia, previo estudio de la discrepancia y recabar la información, documentación, justificantes de gasto correspondientes.

Pueden agruparse las discrepancias de la Intervención en un bloque:
1º Reparos en materia de nóminas de personal



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO: REPAROS EN MATERIA DE NÓMINAS DE PERSONAL

Se ha informado por la Intervención Municipal que no se acredita el cumplimiento de la normativa de provisión y selección del personal al servicio de la Administración para determinado personal que devenga haberes. En dicho escrito no se hace mención al personal a que se refiere, por cuanto esta Corporación viene dando cumplimiento a la normativa de función pública, sin que pueda hacerse frente a dicha cuestión si no se precisa la naturaleza del reparo.

En lo que respecta a la ausencia de criterios objetivos para la asignación de productividad, la materia de derechos retributivos se encuentra regulada en el Capítulo III del Título III el Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los derechos y deberes. Dicha normativa, salvo lo dispuesto en el art. 25.2 (relativo al reconocimiento de trienios para los funcionarios interinos), tiene aplicación diferida a lo que, en su día, disponga la ley de desarrollo (estatal y autonómicas). Esto es, en esta materia, como en otras, el EBEP está vigente pero no es aplicable, pues tan solo obliga al legislador de desarrollo (esto es, cuando se produzca el desarrollo legislativo del EBEP se deberá respetar la normativa básica). Por consiguiente, los mandatos que contiene, entiende esta Administración que encontrarán una total virtualidad práctica en la legislación de desarrollo, la cual necesariamente deberá respetar las bases. La exigibilidad de un sistema de evaluación de desempeño surtirá sus plenos efectos con la aprobación de la legislación de desarrollo estatal y autonómica, que necesariamente debe respetar el mandamiento básico.

Por último, en lo que atiene a gratificaciones, mediante esta percepción se retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, y su percepción se origina cada mensualidad en función a los servicios extraordinarios realizados en función a las necesidades de cada servicio. Por consiguiente, existe una relación directa entre los servicios extraordinarios y el abono de los mismos, sin tener un carácter de periodicidad mensual y fijo en su cuantía.

Lo que se informa en Alhama de Granada, a 21 de diciembre de 2016, para su elevación al Pleno de la Corporación al haberse constatado que no ha sido informado con anterioridad>>>.

La Corporación se dio por enterada.

7.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

7.1.- Comparecencias e informes formulados por D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular).-

7.1.1.-Petición a la Delegación Territorial de Fomento de la Junta de Andalucía, de actuaciones en la carretera (posibilitar paso de peatones hacia el camino del Balneario, socavón junto al núcleo urbano de Santa Cruz del Comercio y variante).-

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Estuve el otro día en la Delegación de Fomento, y mantuve una reunión con la Delegada. Le expuse la petición de la intersección de la conocida "Ruta del colesterol" con el camino al Balneario, que pasa por la carretera. Le expuse la posibilidad de ensanchar más la carretera, y habilitar un paso de cebra en la carretera, para evitar el peligro de paso por la carretera de los viandantes. El Jefe de Servicio conocía directamente la problemática y se lo explicó a la Delegada.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Y le expuse también la existencia de un socavón en la carretera junto al puente, a la altura del núcleo urbano de Santa Cruz del Comercio. Nos comentó el Jefe de Servicio que están en ello, con la previsión de intervenir a principios de año, pero le comenté que si esperan mucho habrá daños que lamentar, porque el socavón viene incrementándose con el paso del tiempo.

Sobre la variante, el compromiso que dio la Consejería es para final de 2017.

8.- Ruegos y Preguntas.-

(Nota de Secretaría: la confección del presente punto del orden del día se efectúa por el Secretario en exposición fiel de las intervenciones efectuadas por los miembros de la Corporación intervinientes, si bien se ha optado por su inclusión en el acta de manera sistematizada en función a los distintos asuntos que se tratan, aun cuando no siempre han sido expuestas en su tratamiento de manera temporal o sucesiva en las distintas intervenciones. Con lo cual, por parte de la Secretaría, y para facilitar su lectura y comprensión, se ha optado por reagruparlas por los asuntos que se abordan en cada caso).

8.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D^a. Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-

8.1.1.- Ruego-Pregunta. Gestión del Centro de Interpretación de Alhama de Granada (CIAG) sito en edificio de la antigua Cárcel en Plaza de los Presos.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Hace ya unos meses pregunté en el Pleno sobre la gestión del CIAG. No sé si ya tiene pensado o preparado el Ayuntamiento algún tipo de licitación o procedimiento al respecto. Pedimos que se realice la gestión de una manera legal, porque lo que hay ahora se encuentra en situación de precariedad, por no decirlo de otra manera.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Se nos preavisó con un mes por parte de la Asociación Termalismo de Andalucía, que dejaban la gestión del CIAG. No dio lugar en dicho momento para elaborar un procedimiento licitatorio para una gestión externalizada del Centro. No obstante, se optó por una solución transitoria, pero se está estudiando la posibilidad de licitar en procedimiento de concurrencia competitiva la gestión del Centro. Respecto a la rentabilidad de la explotación, no da mucho de sí; ya lo comprobó la Asociación Termalismo de Andalucía, que optó por dejar la gestión, como está teniendo ocasión de comprobarse ahora.

8.1.2.- Ruego-Pregunta: Reivindicación de titularidad pública de las aguas termales de Alhama de Granada y aclaración de la situación registral y de la propiedad de la finca donde se asienta el Balneario.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Hace un tiempo se me indicó por el equipo de gobierno, que guardara un poco de tiempo y paciencia respecto al tema del Balneario, respecto de la reivindicación del carácter público de las aguas termales y de la propia finca. No obstante, ha pasado



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

el tiempo, y se está viendo que es inútil toda acción de confianza hacia la empresa del Balneario, que ni siquiera colaboran con la ciudad, con un tema tan necesario, urgente y sensible como es un simple paso de un colector para la futura estación depuradora. Ya se ve que no se puede dar margen a la empresa del Balneario, y sigo insistiendo en lo que hemos venido reivindicando desde hace años, que pasa por la recuperación de las aguas calientes para el pueblo de Alhama. Necesitamos que se aclare además la situación registral de la finca y su propiedad. Pero ante todo, la reclamación del tema del agua, que sigue con cortes al caudal de uso público, y derivaciones de dicho caudal. Seguiremos insistiendo y preguntando, hasta que por fin esta gente deje de explotar por la cara, y sin un duro de canon, un bien que es del pueblo de Alhama. No creo que por las buenas con esta gente, se llegue a ningún lado.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Respecto del agua termal, me consta que estás informada de primera mano respecto de los últimas actuaciones que hicimos ante la Confederación. El asunto se viene enfocando desde una doble perspectiva: tanto con la Consejería competente de industria, al tratarse de agua que también se regula por dicho ámbito, y por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a nivel estatal, por las competencias del Estado como dominio público hidráulico.

Estamos preparando la documentación técnica que nos pidieron para su presentación. Al no tratarse un uso de consumo, porque el aprovechamiento que haríamos del agua no es para riego ni consumo humano, no debe dar problemas en tal sentido, dado que se reaprovecharía revirtiendo nuevamente al caudal del Río, tras su uso público para baño. Esta sería la vía más rápida para conseguir el aprovechamiento público del agua termal.

Existe otra vía menos rápida, que va en la línea de lo argumentado por la Concejala de Izquierda Unida, referente a la propia titularidad vecinal del recurso, que también venimos estudiando. Estamos recopilando información sobre antecedentes respecto de las aguas termales y del Balneario, tanto en el Archivo histórico municipal como de otras fuentes y archivos. Hay un historiador que está estudiando el tema.

Cuando se disponga de toda la información, se ofrecerá al público, para su conocimiento.

8.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-

8.2.1.- Felicitación por las fiestas de Navidad.-

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Nosotros siguiendo la costumbre de los Plenos de diciembre, felicitamos las fiestas a la Corporación, al pueblo de Alhama, a los asistentes, así como les deseamos un próspero año 2017, que venga cargado de oportunidades para todo el mundo, sobre todo que favorezca un mayor empleo y mejora de la calidad de vida en lo social.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Ya en próximo Pleno efectuaremos ruegos y preguntas en parte de control, para que nos tenga también informados de los asuntos como al Grupo Izquierda Unida. Pero como digo, ya lo será en el próximo Pleno. En este únicamente queremos desear unas felices fiestas y un próspero año.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintinueve horas y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubiña Olmos